

PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
IMPORTADORA C.EGUEZ IMPOEGUEZ S.A.-----
(CUANTÍA:-----
CAPITAL SOCIAL:US\$800.00.-----.)
GUAYAQUIL, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.-----

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA NÚMERO: 2924

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINADA IMPORTADORA C. EGUEZ

IMPOEGUEZ S.A.....

(CUANTÍA:.....)

CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-.-.-.-.)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho, ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: a) El señor **CÉSAR EDUARDO EGUEZ BARAHONA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, b) La señorita **VERÓNICA VANESSA EGUEZ VILLAVICENCIO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se

agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, la



1 que se contempla en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a otorgar la
3 presente escritura, por sus propios derechos las siguientes
4 personas: El señor **CÉSAR EDUARDO EGUEZ**
5 **BARAHONA**, de estado civil casado, de nacionalidad
6 ecuatoriana y **VERÓNICA VANESSA EGUEZ**
7 **VILLAVICENCIO**, de estado civil soltera, de nacionalidad
8 ecuatoriana, todos legalmente capaces y domiciliados
9 en la ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:-**
10 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes por sus propios
11 derechos tienen a bien expresar su voluntad de fundar, como
12 en efecto lo hacen mediante la presente escritura, la compañía
13 que adoptará la denominación de **IMPORTADORA**
14 **C.EGUEZ IMPOEGUEZ S. A.**, la misma que se registrá por
15 la Ley, y los Estatutos que se establecen en la cláusula
16 siguiente.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-** La
17 compañía que se constituye con la presente escritura pública,
18 se registrá con los presentes estatutos, la Ley de Compañías
19 y demás leyes pertinentes.- **CAPITULO PRIMERO:**
20 **NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**
21 **ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía que se constituye
22 adopta la denominación de **IMPORTADORA C.EGUEZ**
23 **IMPOEGUEZ S. A.-** Su domicilio principal lo fija en la
24 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
25 Ecuador, con la facultad de establecer sucursales y agencias
26 dentro y fuera del país, de conformidad a la Ley y a los
27 presentes estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-**
28 La sociedad tiene como objeto dedicarse a: a) **Compra,**



1 **venta y distribución.**- Compra venta y distribución de todo
2 tipo de mercaderías nacionales e importadas, como bienes de
3 consumo, libros, periódicos, revistas, artículos de bazar,
4 perfumería, electrodomésticos, vehículos nuevos o usados,
5 maquinaria agrícola e industrial. Equipos y suministros
6 industriales, equipos y suministros de oficina y computación,
7 de telefonía y comunicación, compra y venta de productos
8 agrícolas e insumos.- Desarrollo y comercialización de
9 Software; b) **Importación y Exportación.**- También se
10 dedicará a la importación de equipos y suministros
11 industriales, de oficina, de computación, eléctricos, libros,
12 periódicos, revistas, artículos de bazar, perfumería, bisutería,
13 telefonía y comunicación, la importación de todo tipo de
14 vehículos, insumos para la agricultura y ganadería; A la
15 exportación de productos agrícolas e industriales; c)
16 **Representaciones.**- La compañía podrá tener la
17 representación y distribución de empresas nacionales y
18 extranjeras. Para el cumplimiento de estos objetivos la
19 compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda
20 clase de contratos permitidos por la Leyes y relacionados
21 con los*objetivos anteriores.- **ARTÍCULO TERCERO:**
22 **PLAZO.**- La compañía tendrá una duración de cincuenta
23 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
24 escritura de contrato social y su aprobación en el Registro
25 Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por las
26 causas previstas en la Ley por Resolución de la Junta General
27 de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNO.- DEL CAPITAL**
28 **SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**

1 **CUARTO:** El capital social de la compañía es de
2 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
3 **UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en ochocientas acciones
4 nominativas y ordinarias por el valor de UN DÓLAR DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
6 numerada desde el CERO, CERO, CERO UNO al
7 OCHOCIENTOS inclusive.- El capital social indicado podrá
8 ser aumentado y disminuido por resolución de la Junta
9 General de Accionistas de conformidad con la Ley y con los
10 presentes estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO.-** Cada acción
11 totalmente pagada da derecho a un voto en la Junta General y
12 confiere a su titular legítima la calidad de accionistas y
13 además todos los derechos y deberes establecidos en los
14 presentes estatutos.- Las no liberadas las tendrán en
15 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** De
16 las acciones y accionistas.- La compañía emitirá los títulos de
17 las acciones a través del Presidente y Gerente General de la
18 compañía que contendrán los requisitos contenidos por la Ley
19 la que puede representar una o más acciones que serán
20 entregadas a los accionistas que la hayan liberado.- Antes de
21 recibir el título de las acciones la compañía entregará al
22 accionista certificados provisionales de las acciones.- Los
23 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros,
24 talonarios correlativamente numerados.- Recibido el título
25 o certificado por el accionista éste suscribirá en el
26 correspondiente talonario.- Los títulos y certificados
27 nominativas se inscribirán además en el libro de acciones y
28 accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias,



1 la constitución de derechos reales y las demás modificaciones
2 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

3 **ARTÍCULO SÉPTIMO:-** Transferencia y suscripción de
4 acciones: Los accionistas podrán transferir libremente sus
5 acciones cumpliendo los tramites establecidos en la Ley de
6 Compañías y tendrán derechos preferentes para suscribir sus
7 acciones en proporción a su capital pagado en caso de
8 aumento del capital social de la compañía, salvo que
9 renuncien expresamente a este derecho.- **CAPÍTULO**

10 **TERCERO.-** Gobierno y Administración.- **ARTÍCULO**
11 **OCTAVO.-** El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
12 General de Accionistas, la administración corresponderá al
13 Presidente, y al Gerente General dentro de las facultades
14 establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.-

15 **ARTÍCULO NOVENO:-** La Junta General es el órgano
16 supremo de gobierno de la compañía.- **ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO:-** La Junta General de Accionistas serán ordinarias
18 y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá
19 dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico anual de la compañía por lo menos una vez al
21 año, para considerar los asuntos especificados en los
22 numerales dos, tres, cuatro del artículo doscientos setenta y

23 tres de la vigente Ley de Compañías y cualquier otro
24 asunto puntualizado en la convocatoria.- La Junta General
25 Extraordinaria se reunirá cuando fueran convocados para
26 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

27 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Convocatoria.- Tanto la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por el

1 Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
3 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su
4 reunión.- En la convocatoria deberá constar el lugar, hora, día
5 y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no
6 fijados en la convocatoria será nula, con las excepciones de
7 Ley.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El o los accionistas de
8 la compañía que representen el veinticinco por ciento del
9 capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al
10 Presidente para que convoque a Junta General de Accionistas
11 para tratar sobre asuntos que se indique en la petición.- De no
12 ser convocado esta Junta por el Presidente, el o los
13 accionistas peticionarios podrán acudir a la Superintendencia
14 de Compañías, para que la convoque.- En caso de urgencias,
15 los comisarios pueden convocar a Junta General.-
16 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Juntas Universales.-
17 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta
18 General se entenderá convocada y quedará validamente
19 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
20 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
21 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por
23 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**
24 **DECIMOCUARTO:-** Quórum.- Para que la Junta General
25 de Accionistas ordinarias y extraordinarias puedan
26 constituirse en sesión se necesita la asistencia de por lo
27 menos la mitad del capital pagado, tratándose de primera
28 convocatoria, pero en segunda convocatoria podrá reunirse la



1 Junta General con los accionistas presentes, debiéndoselos
2 advertir así en la Convocatoria que se haga entre la primera
3 convocatoria y la segunda no podrán demorarse más de
4 treinta días a la fecha fijada de la primera reunión.-

5 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** Resoluciones:- En
6 general y sin perjuicio de las excepciones establecidas en la
7 Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán
8 tomadas por la mayoría de votos del capital pagado
9 concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

11 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** De las concurrencias a las
12 Juntas.- A las sesiones de la Junta General Ordinaria y
13 Extraordinaria o Universales concurrirán los accionistas por
14 sí o por medio de sus representantes que justificarán su
15 comparecencia por medio de carta poder dirigida al
16 Presidente de la compañía por cada Junta General o mediante
17 poder otorgado por escritura pública.-

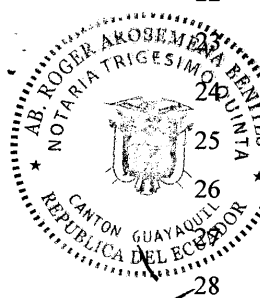
18 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**
19 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
20 Nombrar y remover al Presidente de la compañía; b)
21 Nombrar y remover al Gerente General, Comisario Principal
22 y al respectivo suplente; c) Decidir si los administradores de
23 la sociedad deben o no caución previa al ejercicio de su
24 cargo; d) Estudiar y resolver sobre los informes anuales que
25 deben presentar al Presidente, Gerente General y comisario
26 de la compañía; e) Conocer el inventario, balances y cuenta
27 de pérdidas y ganancias y más documentos que presente la
28 administración, aprobarlos o formular observaciones si fuera

1 el caso; **f)** Resolver sobre las utilidades de la sociedad y su
2 distribución de acuerdo con la Ley; **g)** Aprobar el aumento o
3 disminución del capital social y las reformas de los estatutos;
4 y, **h)** En general ejercer las demás atribuciones y deberes que
5 le confieren las leyes, particularmente la de compañías y los
6 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** De
7 las actas de sesiones:- De las sesiones de Junta General, se
8 dejará constancia en actas que podrán ser redactadas y
9 aprobadas en la misma sesión, o lo serán a más tardar dentro
10 de los quince días subsiguientes y suscrita por el Presidente
11 y el Secretario sin perjuicio de lo previsto en el
12 artículo decimotercero de estos estatutos.- **ARTÍCULO**
13 **DECIMONOVENO.-** La Junta General será presidido por el
14 Presidente de la Compañía y actuará como secretario el
15 Gerente General de la misma o quien haga sus veces.-
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Del Presidente.- El Presidente
17 de la compañía será designado por la Junta General de
18 Accionistas y durará cinco años en sus funciones pudiendo
19 ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la compañía
20 será además Presidente de la Junta General de Accionistas,
21 y como tal lo presidirá.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **PRIMERO.-** Funciones y atribuciones del Presidente.-
23 Además de las que establece la Ley y los presentes estatutos,
24 le corresponde al Presidente; representar a la compañía
25 conjuntamente con el Gerente General en la celebración de
26 todo acto o contrato con objeto de la adquisición, enajenación
27 y gravamen de inmuebles, ejercer funciones de vigilancia y
28 supervisión de los actos ejecutados por la compañía a través

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 de sus empleados y funcionarios y sancionar a los mismos
2 cuando el caso lo amerite, y las demás funciones que sean
3 encargadas por la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO.-** Del Gerente General.- El Gerente General de la
5 compañía será designado por la Junta General de Accionistas,
6 durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
7 indefinidamente.- La gerencia general es un organismo
8 ejecutor.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Funciones
9 del Gerente General.- Son funciones y atribuciones del
10 Gerente General las siguientes: La representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente en
12 todos los asuntos relacionado con su giro o trafico, en
13 operaciones comerciales o civiles incluyendo la constitución
14 de prenda de toda clase hasta el monto de CINCO MIL
15 SALARIOS MINIMOS VITALES, sobrepasado este monto
16 esta representación la ejercerá conjuntamente con el
17 Presidente de la compañía.- Ser órgano ejecutor de las
18 resoluciones de la Junta General; tendrá a su cargo la
19 planificación y elaboración de los planes y programas de la
20 compañía en orden al cumplimiento a su fin social para
21 someterlo a la aprobación de la Junta General; cuidará de que
22 se lleve los libros contables exigidos por la Ley y que se
23 cumplan con todas las exigencias legales que debe cumplir la
24 compañía; cuidará de los bienes sociales, será el encargado
25 de elaborar el balance y el estado de la cuenta pérdidas y
26 ganancias para ser presentados a conocimiento de la Junta
27 General de Accionistas, presentará un informe anual de
28 labores a la Junta General de Accionistas para su aprobación,



1 será el encargado de abrir cuentas bancarias y girar sobre las
2 mismas, podrá aceptar, girar, pagar, endosar, hacer protestar,
3 cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y más
4 documentos de crédito, será el encargado de contratar al
5 personal de la compañía cuidando que cumplan con sus
6 funciones, sancionándolos o promoviéndolos de ser el caso;
7 y, en general intervenir en todos los actos de la compañía,
8 para cuyo ejercicio no este limitado por estos estatutos
9 o por la ley, ni le correspondan a otros funcionarios u
10 organismos de la compañía.- **CAPITULO CUARTO.-**
11 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO CUARTO.-** La representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente y el
14 Gerente General de la siguiente forma: Por monto de
15 hasta CINCO MIL SALARIOS MINIMOS VITALES,
16 la representación la tendrá el Gerente General de la
17 compañía en forma individual.- sobrepasado este limite la
18 representación de la compañía la tendrá conjuntamente el
19 Presidente y el Gerente General.- Para la adquisición,
20 enajenación y gravamen de inmuebles ejercerán la
21 representación legal el Presidente y el Gerente General
22 conjuntamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva
23 del Presidente o del Gerente General será subrogado por el
24 Vicepresidente de la compañía, el mismo que será designado
25 por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco
26 años.- **CAPITULO QUINTO.- De la fiscalización.-**
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La fiscalización de la
28 compañía estará a cargo de un comisario nombrado por la



1 Junta General de Accionistas por el periodo de un año
2 pudiendo ser reelegido en sus funciones por igual periodo de
3 duración.- Así mismo designará un comisario suplente para
4 en caso de ausencia del titular.- El comisario a mas de las
5 facultades establecidas por la Ley y los presentes estatutos,
6 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las
7 operaciones sociales y estará obligado a presentar un informe
8 anual de labores a la Junta General de Accionistas y a
9 cumplir con todo lo que le manda la Ley de Compañías.- A
10 todo Junta General de Accionistas deberá ser convocado
11 el comisario en forma especial e individualmente.-
12 **CAPITULO SEXTO.-** Del ejercicio económico.-
13 **CAPITULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El ejercicio financiero
14 de la compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de
15 cada año, debiendo el Gerente General en el plazo de tres
16 meses contados desde el cierre del ejercicio económico
17 elaborara el balance general, el estado de la cuenta pérdidas y
18 ganancias, la memoria explicativa de su gestión y situación
19 de la compañía debiendo de poner en conocimiento de la
20 Junta General de Accionistas tales documentos para que se
21 pronuncien sobre los mismos.- Los documentos mencionados
22 en este artículo estarán a disposición de los accionistas por lo
23 menos con quince días antes de la reunión de la Junta.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Utilidades.- En base de
25 la propuesta del Gerente General, que debe estar incluido en
26 el informe anual, se dispondrá sobre el reparto de utilidades
27 en la forma en que lo determine la Junta General de
Accionistas, cuidando de que las utilidades representen

1 beneficios realmente obtenidos y que estos sean distribuidos
2 entre los accionistas en proporción de su capital pagado, y
3 una vez que las utilidades liquidas se hayan tomado un
4 porcentaje no menor de un diez por ciento destinados a
5 formar el fondo de reserva legal, hasta que esta alcance por lo
6 menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta
7 General de Accionistas puede destinar otros porcentajes de
8 las utilidades liquidas para conformar fondos de reserva
9 facultativos o especiales para prever situaciones indécisas o
10 pendientes que pasen de un ejercicio a otro, siempre que estos
11 porcentajes no pasen del cincuenta por ciento, a menos que la
12 Junta General de Accionistas acuerde en forma unánime
13 un porcentaje superior.- **CAPITULO SÉPTIMO.-** De la
14 disolución y de la liquidación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **OCTAVO.-** Para los casos de disolución y liquidación de la
16 compañía, se seguirá en todo lo que al respecto dispone las
17 secciones décima primera de la Ley de Compañías en actual
18 vigencia.- **CAPITULO OCTAVO.-** Normas generales y
19 transitorias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** **REGIMEN**
20 **LEGAL.-** La compañía se regirá a todo lo no previsto en
21 estos estatutos por las disposiciones de la Ley de Compañías.
22 Reglamentos a la Ley antedicha y por todas las demás
23 normas legales que le sean pertinentes.- **ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La
25 primera Junta General de Accionistas se reunirá tan pronto se
26 hayan cumplido los requisitos legales para la constitución de
27 la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil.- En
28 dicha sesión se nombrará a los representantes de la sociedad.

V-382575

Guayaquil, 20 de agosto de 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía IMPORTADORA C. EGUEZ IMPOEGUEZ S.A. (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CESAR EDUARDO EGUEZ BARAHONA	\$ 100.00
VERONICA VANESSA EGUEZ VILLAVICENCIO	\$ 100.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



V-382575

Guayaquil, 20 de Agosto del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **IMPORTADORA C. EGUEZ IMPOEGUEZ S.A.** de USD 200.00 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CESAR EDUARDO EGUEZ BARAHONA	\$ 100.00
VERONICA VANESSA EGUEZ VILLAVICENCIO	\$ 10000

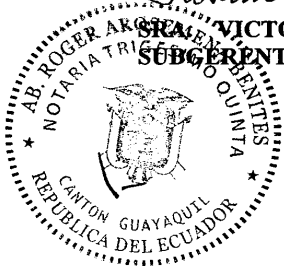
TOTAL \$ 200.00

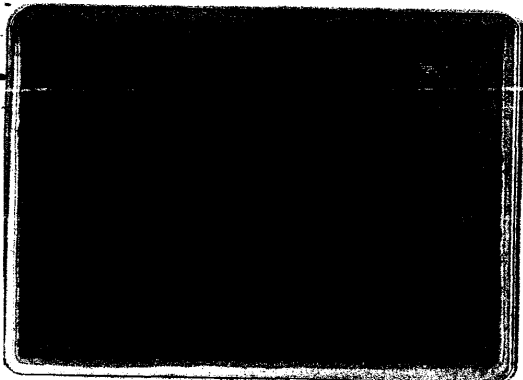
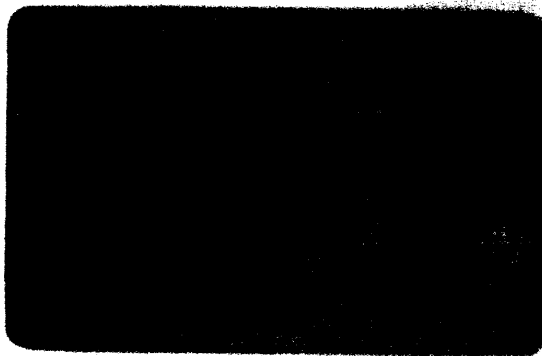
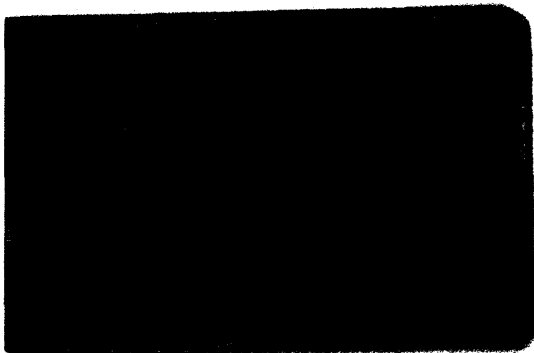
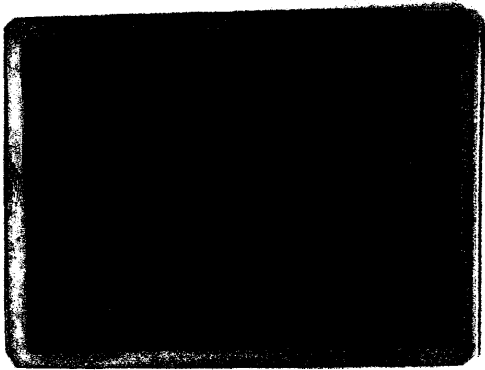
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al
documento que me fue exhibido y que devolví al
interesado. 03 SET. 2018
Guayaquil,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
IMPORTADORA C. EGUEZ IMPOEGUEZ S.A.-



1 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios.-

2 Esta será convocada y presidida por el accionista que se
3 autoriza para que a nombre de los fundadores lleve adelante
4 todos los tramites para la formación de esta compañía.-

5 **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

6 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social se encuentra
7 íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: a)

8 **CÉSAR EDUARDO EGUEZ BARAHONA**, ha suscrito

9 CUATROCIENTAS acciones nominativas y ordinarias

10 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

11 AMÉRICA cada una y las paga de la siguiente forma,

12 mediante deposito en la cuenta de integración de capital que

13 se encuentra abierta para este efecto la cantidad de CIEN

14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

15 que representa el veinticinco por ciento de cada una de las

16 acciones suscritas; y, b) **VERÓNICA VANESSA EGUEZ**

17 **VILLAVICENCIO**, ha suscrito CUATROCIENTAS

18 acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS

19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y las paga de

20 la siguiente forma, mediante deposito en la cuenta de

21 integración de capital que se encuentra abierta para este

22 efecto la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS

23 UNIDOS DE AMÉRICA, que representa el veinticinco por

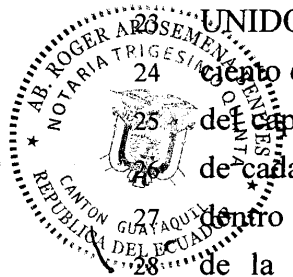
24 ciento de cada una de las acciones suscritas.- Los suscriptores

25 del capital social se comprometen a pagar el saldo adeudado

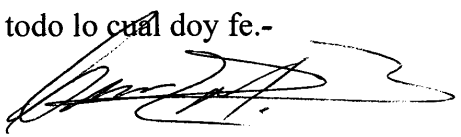
26 de cada una de las acciones que han suscrito, en numerarios

27 dentro de trescientos sesenta días, posteriores a la inscripción

28 de la compañía en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA**



1 **QUINTA.-** Los intervinientes autorizan al señor Lino
2 Antonio Barreiro Villavicencio, para que lleve todos los
3 trámites necesarios para el establecimiento legal de esta
4 compañía, convoque a la primera sesión de Junta General de
5 Accionistas y la presida.- Agregue usted, señor Notario, las
6 demás formalidades de estilo para la completa validez de esta
7 escritura y protocolice el certificado de integración de
8 capital.- (firma ilegible) Abogado Ricardo Vela Tello.-
9 Registro número siete mil cuatrocientos ochenta y seis.-
10 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se eleva a Escritura
11 Pública.- Se agregan a este registro todos los documentos de
12 Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el
13 Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la
14 aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman,
15 ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de
16 todo lo cual doy fe.-

17 
18
19 **SR. CÉSAR EDUARDO EGUEZ BARAHONA**

20 C.C. 090739011-6 C.V. 077-0016

21

22

23 **SRTA. VERÓNICA VANESSA EGUEZ VILLAVICENCIO**

24 C.C. 130977238-0 C.V. 0173-294

25

26

EL NOTARIO

27

28

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

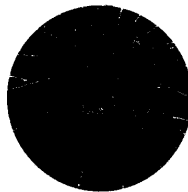


1 A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
2 **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de
3 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
4 DENOMINADA IMPORTADORA C. EGUEZ IMPOEGUEZ
5 S.A., en diez fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en
6 Guayaquil, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos
7 mil ocho.-
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08-G-IJ-0006312 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, Abogada Juan Brando Álvarez, el diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA C.EGUEZ IMPOEGUEZ S.A.**, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mi, el tres de septiembre del año dos mil ocho.- Guayaquil, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 52.540
FECHA DE REPERTORIO: 26/Sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006312, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañía, Ab. Juan Brando Álvarez, el 19 de Septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA C.EGUEZ IMPOEGUEZ S.A.**, de fojas 118.523 a 118.544, Registro Mercantil número 20.855.

ORDEN: 52540



s 41.33

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

024854

Guayaquil,

25 NOV 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA C. EGUEZ IMPOEGUEZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (ENCARGADO)**

Eduardo.-
